



M. B. A.

Antoni Maria Mosens, natural y vecino de la Villa de Cieza, a V. S. con todo respeto expongo: Que no habiendo atrado el vecindario del Pueblo de mi naturaleza, donde tengo establecida mi casa abiceta, y en donde, ademas de cumplir toda mi familia y yo con el precepto cuadragesimal, vengo pagando las Contribuciones de Estado y Municipal que me corresponden, como asimismo pechando con las demas cargas anejas a todo vecino, qual se acredita por la Certificacion que acompaño, me es sumamente gravoso el que V. S. sin otra antecedente que el de ser labrador en la Hacienda nombrada de la Casa Blanca sito en este tocam.º partido de la Ondonuesa, me comparten en sus Repartim.º como aly demas Vecinos, resultando que tengo dos gravamen.º y que solo obtó a un venfici.º: y no siendo esto conforme con lo q.º previenen las Leyes =

Suplico a V. S. se sirva mandar que no se me inscriba en la matricula de este vecindario, como sin pretenderlo y por equivocacion sin duda parece se hizo en el año ant.º, anotandome solo en la lista de forasteros para satisfacer la contribucion de consumos que como labrador en este tocam.º me corresponda; y de la Resolucion que sobre lo expuesto tenga V. S. abien dierta, he de merecerle se me libere el competente atestado p.º los usos q.º me combengan. Es gracia con justicia que espero merecer de V. S. cuya vida que dign.º a.º Calasparra 12 de Dic.º de 1840.

Decreto En la Villa de Calasparra a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta: No alargar a lo que por esta parte se pretende mediante atener su fija y continua residencia en uno de los cortijos del Partido de la Trabuera termino y jurisdiccion de esta Villa en su profesion de labrador desde el año de mil ochocientos treinta y tres, desde el qual hasta el presente está anotado en esta como vecino y viene pagando todos los repartim.º y cargas que como a tal se le han impuesto y disfrutando de todas las franquicias y aprovecham.º propios de todos los